



## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN

### CONSIDERANDO:

- QUE**, el Art. 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, otorga a los Gobiernos Municipales las competencias de crear, modificar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, sin perjuicio de otras que determine la Ley;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en los literales b) y y) del Art. 57 determinan como atribuciones del Concejo Municipal regular mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; y, reglamentar los sistemas mediante los cuales a efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art.60 manifiesta que al Alcalde o Alcaldesa les corresponde; Lit. b) "Presentar proyectos de Ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;" y, Lit. e) "Presentar con facultad privativa, proyectos de Ordenanzas Tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos en el ámbito de las competencias correspondientes a nivel de su Gobierno";
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 568 lit. g) señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde Municipal o Metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo Concejo, para la presentación de los servicios administrativos;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art.186 tipifica que los Gobiernos Municipales dentro de su facultad tributaria podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante la Ordenanza, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- QUE**, el Código Tributario, en su Art. 9 señala, que la gestión tributaria corresponde al organismo que la Ley establezca y comprenden las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de las reclamaciones y absolución de consultas tributarias;
- QUE**, la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 415 del 29 de marzo del 2011, en su artículo 30.4 atribuye a los Gobiernos Municipales



GAD - MT

es fiel copia del original





“...la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial...” en tanto que en el Art. 30.5 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados: “... en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán la atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control de tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.” Agrega como su responsabilidad “...planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción;

**QUE,** mediante Resolución N° 094-DE-ANT-2014 de fecha 29 de septiembre de 2014, el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito, certifica la ejecución de la competencia de Títulos Habilitantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán. En el Art. 4 de la citada Resolución señala que “las modalidades que le corresponde, dentro de la transferencia de las competencias en Títulos Habilitantes son: transporte público intracantonal, transporte comercial en taxis convencionales, transporte comercial de carga liviana y transporte comercial escolar-institucional; las demás modalidades seguirán siendo reguladas y gestionadas por la ANT”.

**QUE,** mediante Resolución N°466-DE-ANT-2015, de fecha 12 de agosto de 2015, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial certifica la Ejecución de la Competencia de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tulcán. En el Art. 2.-La competencia atribuida será ejercida por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tulcán, en observancia a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento, las disposiciones de carácter general que emita el Directorio de la ANT y demás normas aplicables.

**QUE,** mediante Resolución N° 109-DIR-2015-ANT de fecha 28 de diciembre de 2015, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 1.- RESUELVE emitir el Cuadro Tarifario para el año 2016 para el cobro de tasas por productos y servicios referentes a tránsito, mismas que son aplicables en territorio ecuatoriano. Art. 2.- La Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Direcciones Provinciales y la Comisión de Tránsito del Ecuador, controlarán y darán fiel cumplimiento a las tarifas establecidas en la

**GAD - MT**  
Certifico que la presente  
es fiel copia del original





presente Resolución, y aplicarán, de ser el caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de exigir la restitución, por valores indebidamente cobrados.

**QUE,** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido su competencia, en el ejercicio de las facultades encomendadas por la Ley, garantizarán el cobro efectivo de los rubros contenidos en el presente tarifario, pudiendo modificar los mismos siempre que se garantice la debida gestión y mantenimiento en los servicios asociados a la base de datos nacional de la Agencia Nacional de Tránsito para lo cual, deberán justificar la variación de la tarifa.

**QUE,** mediante oficio N° ANT-DE-2016-0532-OF de fecha 12 de abril de 2016, dirigido a los señores(as) Alcaldes(as), Asunto: GADs-ACLARATORIA TARIFARIO 2016, informa "... que en relación a las competencias transferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, **los rubros deben ser cobrados por parte de estas entidades mediante sus propios mecanismos de recaudación.**

**QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán aprobó la Ordenanza que Regula la Gestión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el Cantón Tulcán, el 6 de noviembre del 2014, y en el Art. 11 que establece los deberes y atribuciones de la Dirección Municipal de TTTSVT expresamente en el literal c. "conferir, modificar, renovar o suspender los títulos habilitantes de transporte público y comercial, de acuerdo a su competencia".

En ejercicio de las facultades que conferidos en los artículos 264 de la Constitución de la República del Ecuador, 56 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCÁN**

**Art. 1.- Objeto de la tasa.-** Las tasas por servicios técnicos y administrativos es el valor que deben pagar todas las personas naturales y jurídicas por los tributos que cancelen y por los trámites que realicen en la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tulcán en los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular.

GAD - MT  
Certifico que la presente es fiel copia del original





**Art. 2.- Sujeto activo.-** El sujeto activo de estas tasas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán.

**Art. 3.- Sujeto pasivo.-** Son sujetos pasivos de este tributo, todas las personas naturales y jurídicas que realicen cualquier proceso de matriculación y revisión técnica vehicular.

**Art. 4.- Hecho generador.-** El hecho generador se origina por el pago que realiza una persona natural o jurídica por los procesos de matriculación y revisión técnica vehicular.

**Art. 5.- Valores de pago.-** Son valores que deberán cancelar las personas naturales y jurídicas de conformidad al cuadro de tasas establecido por la Municipalidad, recogiendo el tarifario establecido para el efecto por la ANT o la institución encargada de regular estos valores de conformidad con la ley, documento que se anexa a la Ordenanza y se actualizará en lo que corresponda a la competencia municipal.

TASAS POR SERVICIOS TECNICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR		
Código	Descripción	Valor
001	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	7.00 USD
002	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	7.00 USD
003	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	7.00 USD
004	BAJA DE VEHICULOS / REVERSIÓN	7.00 USD
005	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO CAMBIO COLOR	7.00 USD
006	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO CAMBIO O BAJA DE MOTOR	7.00 USD
007	MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO CAMBIO DE TIPO / CLASE	7.00 USD
008	BLOQUEO O DESBLOQUEO EN EL SISTEMA	7.00 USD
009	DUPLICADO DE MATRICULA	22.00 USD
010	STIKER DE REVISIÓN VEHICULAR	5.00 USD
011	DUPLICADO DE STIKER DE REVISIÓN VEHICULAR	5.00 USD
012	RECARGOS POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE CALENDARIZACIÓN – PARTICULARES	25.00 USD
013	RECARGOS POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE CALENDARIZACIÓN – PÚBLICOS	25.00 USD
014	FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS E INSTITUCIONES MUNICIPALES	10.00 USD

GAD - MT

Certifico que la presente es fiel copia del original





**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Encárguese al GAD-MT para que a través de la Dirección Financiera articule los mecanismos legales que permitan realizar los cobros.

**Segunda.-** Se autoriza al Ejecutivo Municipal para que a través del Departamento Financiero proceda a realizar la reforma presupuestaria correspondiente para el ingreso y gasto que genere la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Los ingresos que genere la presente Ordenanza serán canalizados para la operatividad de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal de Tulcán y el fortalecimiento de las competencias municipales y sus instituciones.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**Primera.-** De conformidad con la ley, la presente Ordenanza que Regula el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos en los Procesos de Matriculación y Revisión Técnica Vehicular de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Gobierno Municipal de Tulcán, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**Dada y firmada en el Salón Máximo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, el jueves 12 de mayo de 2016.**

Ing. Julio César Robles Guevara  
ALCALDE



Ab. María Gabriela Guerrón R.  
SECRETARIA GENERAL



**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCÁN”**, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo

**GAD - MT**  
Certifico que la presente es una copia fiel del original





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara  
ALCALDE

Descentralizado Municipal de Tulcán, en sesiones ordinarias de tres y doce de mayo del año dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Tulcán, 12 de mayo de 2016

Ab. María Gabriela Guerrón R

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN**



De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y 89 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCÁN”**, y ordeno su **PROMULGACION** a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el domino web de la institución.

Tulcán, 16 de mayo de 2016

Ing. Julio César Robles Guevara

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCAN**



**GAD - MT**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y el domino web de la institución, la presente **“ORDENANZA**

Fecha **11 SEP 2016**



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tulcán

Ing. Julio César Robles Guevara  
ALCALDE

00000

**QUE REGULA EL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS PROCESOS DE MATRICULACIÓN Y REVISIÓN TECNICA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TULCÁN**", el señor ingeniero Julio César Robles Guevara, Alcalde del Cantón Tulcán, a los dieciséis días del mes mayo del año 2016.

Tulcán, 16 de mayo de 2016

Ab. María Gabriela Guerrón R

**SECRETARIA GENERAL DEL GAD. MUNICIPAL DE TULCAN**



**GAD - MT**

Certifico que la presente  
es fiel copia del original

ADMINISTRACION 2014-2019 **Marciza Vivas**  
SECRETARIA GENERAL

Fecha **11 SEP 2019**